

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., Mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés

Rad: 1100131030-43-2009-00931-00

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

Requerir por última vez a la Fiscalía 106 Seccional – Jefatura de Unidad, para que informe el trámite dado al oficio enviado por el apoderado de la parte demandante y tramitado por vía electrónica el 26 de octubre de 2021, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el 44 numeral 3 del Código General de Proceso. Ofíciase por secretaría

Notifíquese,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. _____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., Mayo veinticinco de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 1100131030-42-2011-00126-00

Vista la documental precedente el Despacho resuelve:

1. Obre en autos y córrase traslado por el término de tres (3) días de la solicitud hecha por la parte pasiva vista en el documento denominado "MEMORIAL PAGO DE COSTAS.pdf".

2. Requerir a la parte demandada a efectos que allegue liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P si lo querido es terminar el proceso, el cual dice: *"Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso"*.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., Mayo veinticinco de dos mil veintitres (2023)

Rad: 110013103010-2013-00268-00

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

1. Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar las respuestas emitidas por la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Superintendencia de Notariado y Registro.

2. Obre en autos la fotografía de la valla, en la cual la parte actora da cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

3. Por secretaría hágase la inscripción de la documental mencionada en el numeral 2 de esta providencia en el registro nacional de personas emplazadas conforme a las previsiones del artículo 108 de la Ley 1564 de 2022.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., Mayo veinticinco de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 110013103011-2009-00647-01

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en providencia del 30 de noviembre de 2020, dentro del expediente de la referencia.
2. Por secretaría efectúese la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario